

RESOLUCION 0228  
LANUS,  
02 MAR 2020

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, **Ordenanza 10521/08 y 9385/01**, el expediente **P-941.235-2020**,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.;"

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "... Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08 y 9385/01;

El expediente **P-941.235-2020** iniciado por la Sra. **PINO JIMENA NATALIA D.N.I 30.198.152**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y FIESTAS INFANTILES**, sito en la calle **FRAY MAMERTO ESQUIU N° 2350/54**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 5, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 23/01/2020 obrante a fs. 9, se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los **Artículos 5° de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7° de la Ordenanza 9385/01**, por ello:

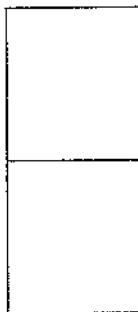
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1º- Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **P-941.235-2020**, por la Sra. **PINO JIMENA NATALIA DNI. 30.198.152** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES**, en un local ubicado en la calle **FRAY MAMERTO ESQUIU N° 2350/54**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 5 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 23/01/2020 obrante a fojas 9 , se determina que se ajusta a lo prescripto en los **arts. 5° de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7° de la Ordenanza 9385/01**.

2º- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 32 inc. 1 y 2).-

3º- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** pre establecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo, el cual solo podrá hacerse efectivo una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias, cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva con los recaudos correspondientes para tal fin. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4º- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3º y prosígase con el trámite de práctica.-



Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL